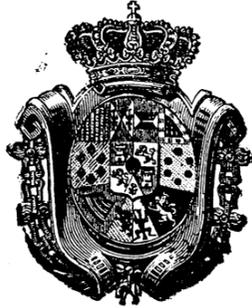


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	496
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	106
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**  
REALES DECRETOS.

Habiendo aceptado el cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla D. Javier de Cavestany, Diputado á Cortes por el distrito de Pozoblanco en la de Córdoba, Vengo en mandar, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Habiendo aceptado el cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz D. Simon de Roda, Diputado á Cortes por el distrito de Ujijar en la de Granada, Vengo en mandar, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.**

**FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.**

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

**BADAJOS.**

*Dia 22 de Enero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.*

**CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE AGUSTINOS DE LA CIUDAD DE BADAJOS.**

Un censo de 10 rs. de rédito anual sobre una casa número 14, calle del Rio, propia de los herederos de D. Ramon Lopez, que capitalizado al 66 y dos tercios el millar, como de naturaleza perpetuo, arroja un capital de 666 reales y 22 mrs. y dos tercios.

Otro censo de 24 rs. sobre un cercado, en la vega de Mérida, propio de Francisco Regidor, que de igual origen que el precedente, y capitalizado bajo el mismo tipo, da un capital de 1600 rs.

Otro censo de 28 rs. y 3 mrs. sobre una casa núm. 8, calle de Cansado, que paga Doña Manuela Rodriguez Arguello, y su capital, al respecto de 33 rs. y un tercio el millar, por ser de origen redimible, es de 936 rs. y 9 mrs. y un tercio.

Otro censo de 37 rs. y 6 mrs. sobre otra casa núm. 23, calle de Granada, propia de Alonso Soto, que capitalizado al 66 y dos tercios el millar, como de naturaleza perpetuo, es su capital 3814 rs. y 26 mrs.

Otro censo de 29 rs. sobre otra casa núm. 11, calle Alta, que paga Andrea Beloso, y su capital á igual respecto que el anterior, por ser de la misma naturaleza, es de 1933 reales y 11 mrs. y un tercio.

Otro censo de 220 rs. que gravita sobre otra casa número 6, calle de Corregidores, propia de los herederos de D. Antonio Doncel, de la misma naturaleza que el precedente; su capital es de 14,666 rs. y 22 mrs. y dos tercios.

Otro censo de 14 rs. y 28 mrs. sobre otra casa núm. 16,

calle de Morales, propia de Nicolas Suarez, que capitalizado como de origen perpetuo, es su principal 988 rs. y 8 mrs.

Otro censo de 41 rs. sobre otra casa calle de la Justa, número 10, que paga Cipriana Soto, igual en naturaleza y tipo al anterior; su capital es de 2733 rs. y 41 mrs. y un tercio.

Otro censo de 2 rs. impuesto sobre una huerta en la Mañoca, propia de los herederos de D. Francisco Morgado, cuyo capital, como de origen perpetuo, es de 133 rs. y 11 maravedis y un tercio.

Otro censo de 5 rs. y 30 mrs. que gravita sobre una casa, calle de las Ollerías, que paga D. Benito Navarro, igual á la anterior: su capital es de 392 rs., 5 mrs. y un tercio.

Otro censo de 156 rs. sobre una casa, campo de la Cruz, núm. 6, propia de D. Antonio Guerra, que al respecto de 66 y dos tercios el millar, como de naturaleza perpetuo, es su capital 10,400 rs.

Otro censo de 20 rs. impuesto sobre viña á los dos pozos en la Granadilla, que paga Doña Manuela Guevara, del mismo origen que el anterior; es su capital 1333 rs. y 11 maravedis y un tercio.

Otro censo de 4 rs. sobre la misma hipoteca y pertenencia que el anterior; su capital es de 266 rs. y 22 maravedis y dos tercios.

Otro censo de 132 rs. sobre una dehesa en la Pinela, de igual origen; su capital es de 8800 rs.

Otro censo de 14 rs. impuesto sobre una casa calle de Capachos, que paga la viuda de Fernando Vergara, de dicho origen perpetuo; es su capital de 933 rs. y 11 maravedis y un tercio.

Otro de 27 rs. y 17 mrs. sobre una casa calle de Chapin, núm. 7, propia de los herederos de D. Valentin Acosta, de igual naturaleza que el anterior; es su capital 1833 reales y 11 mrs. y un tercio.

Otro censo de iguales réditos y capital que el anterior sobre la misma hipoteca.

Otro censo de 16 rs. sobre otra casa calle Alta, número 35, que paga Juan Rastrollo; capitalizado al 33 y un tercio el millar, por ser de origen redimible, produce un principal de 533 rs. y 11 mrs. y un tercio.

Otro censo de 88 rs. impuesto sobre una casa, núm. 33, calle de la Concepcion baja, perteneciente á D. Nicolas Fernandez, cuyos réditos, como de naturaleza perpétuo, ha sido capitalizado al 66 y dos tercios el millar, arrojan un principal de 5866 rs. y 22 mrs.

Otro censo de 4 rs. y 14 mrs. de réditos, impuesto á una casa núm. 18, calle de Puerta-Nueva, propia de José Antonio de los Rios; capitalizado á igual respecto que el anterior, por ser de la misma naturaleza, produce un capital de 294 rs. y 4 mrs.

Otro censo de 3 rs. sobre otra casa calle de Santa Lucia, núm. 21, de Doña Juana Calban, que por ser de origen perpetuo arroja un capital de 200 rs.

Otro censo de 17 rs. y 22 mrs. impuesto sobre la dehesa de la Lapilla, propia del marquesado de dicho título, que por ser de igual naturaleza que el anterior se capitaliza en 1176 rs. y 16 mrs.

Otro censo de 6 rs., cuya hipoteca, que es un olivar en la vega baja de Mérida, pertenece á los herederos de la condesa de Torre Fresno, y su capital, como de naturaleza perpetuo, al 66 y un tercio al millar, es de 400 rs.

Otro censo de 12 rs. sobre una casa núm. 12, calle de Chapin, propia de D. José Ibañez, cuyo capital, del mismo origen que el anterior, es de 800 rs.

Cuyos 24 censos componen la renta de 960 rs. y un maravedi, y sus capitales ascienden á 62,532 rs. y 11 mrs. y un tercio, que servirán de tipo para la subasta.

**VALLADOLID.**

*Dia 27 de Enero ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Locches.*

El edificio titulado Molino de San Juan, sito en la ciudad de Valladolid y su calle de San Bartolomé, que perteneció al monasterio de nuestra Señora de Prado, con todas sus dependencias, máquinas de hacer papel, aguas, derechos y servidumbres, con cuatro casitas unidas al mismo tituladas de los Obreros, señaladas, como así bien la principal, con los números 9, 11, 13, 15 y 17: la figura de todo el edificio es un polígono irregular de 19 lados, en el que estan comprendidos 117,594 pies cuadrados de superficie, de los cuales corresponden 99,998 y medio á los patios, corrales, jardín, huerta y soto, y los restantes á la parte edificada, que consiste en casa grande con puertas carreteras, 4 pequeñas para los trabajadores, almacenes, tenderos, cuarto de encolar, pudridero con fuente y edificio de la maquinaria y canal con presa: el local de la máquina tiene tres saltos corrientes con 18 pilas de piedra, 72 mazos de majar trapo, 3 ruedas hidráulicas y 3 árboles: en el cuarto alto no hay mas que las 6 pilas de piedra; en los talleres de fabricacion hay 2 tinas de piedra con estufas, 2 pilones y 2 prensas; en el cuarto de encolar 2

calderas empotradas con hornillos y una prensa; en el cuarto contador una mesa grande fija, una prensa y un martinete de madera; en el apartado de trapo un torno de alambre, un cortador y un canizo; en los tenderos el cordelaje es de esparto bien tratado; en la huerta el pozo de una noria y la máquina estropeada ó inútil; tiene 3 fuentes, 2 en el soto que conducen su agua á la fabricacion, y una en el corralon inmediato á la Esgueba: no produce renta alguna por hallarse la fabricacion de cuenta del Estado: ha sido tasado para su venta en 628,553 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Tiene la carga de 40 rs. anuales que se pagan por censo al Sr. Conde de Villalcázar de Sirga.

**HUESCA.**

*Dia 28 de Enero ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.*

**CENSOS Y TREUDOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO MONASTERIO DE MONTEARAGON.**

Un treudo contra Agustin Ferlenguer, vecino de la ciudad de Huesca, de 16 rs. y 12 mrs. de pension, y 1429 reales y 14 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra el capítulo de San Lorenzo de dicha ciudad de 12 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 815 rs. y 5 maravedis de capital, que gravita sobre sus bienes, tierras y campos, en la partida de Mascarán.

Un censo contra dicho capítulo de 5 rs. y 22 mrs. de rédito anual, y 276 rs. y 22 mrs. de capital, que gravita sobre dos cuartos de viña, en la partida de Almengoy.

Un treudo contra el mismo capítulo de 9 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y 627 rs. y 14 mrs. de capital, que gravita sobre una viña de un cabiz, en los Cierzos Altos.

Un censo contra D. Agustín Azara, vecino de la ciudad de Zaragoza, de 11 rs. y 10 mrs. de rédito anual, y 376 rs. y 16 mrs. de capital, que gravita sobre una casa en la ciudad de Huesca.

Un treudo contra el seminario conciliar de Huesca de 28 reales y 8 mrs. de rédito anual, y 1882 rs. y 12 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Otro treudo contra D. Francisco Escuer, vecino de Huesca, de 14 rs. y 4 mrs. de rédito anual, y 941 rs. y 6 mrs. de capital, que gravita sobre una casa y bodega en dicha ciudad.

Otro treudo contra Lorenzo Sevil, de igual vecindad, de 58 rs. y 12 mrs. anuales, y 2890 rs. y 6 mrs. de capital, que gravita sobre una casa en la plaza de San Pedro.

Un censo contra D. Luis San Juan, de la indicada vecindad, de 62 rs. y 2 mrs., y 2070 rs. y 20 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Un treudo contra D. Juan Domenech, de dicha vecindad, de 7 rs. y 18 mrs. de rédito anual, y 501 rs. y 32 mrs. de capital, que gravita sobre una casa en dicha ciudad.

Un censo contra el capítulo de San Lorenzo de la ciudad de Huesca, de 105 rs. y 14 mrs. de rédito anual, y 3513 reales y 25 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Un treudo contra el mismo, de 2 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y 188 rs. y 8 mrs. de capital, que gravita sobre una casa calle de San Lorenzo.

Un censo contra la viuda de Juan Gomez, vecina de la ciudad de Huesca, de 56 rs. y 16 mrs. de rédito anual, y 1882 rs. y 12 mrs. de capital, que gravita sobre otra casa calle del Coso.

Un treudo contra Joaquin Costas, vecino de Lupiñen, de 18 rs. y 28 mrs. de rédito anual, y 1254 rs. y 30 mrs. de capital, que gravita sobre una casa en dicho pueblo.

Otro treudo contra el cura de Montruesa, de 3 rs. y 12 maravedis de rédito anual, y 223 rs. y 18 mrs. de capital, que gravita sobre la Casa Abadía.

Un censo contra Francisco Puynelo, vecino de Sietamo, de 28 rs. y 8 mrs. de rédito anual, y 941 rs. y 6 mrs. de capital, que gravita sobre sus bienes.

Un censo contra Juan Antonio Viñuales, de dicha vecindad, de 56 rs. y 16 mrs. de rédito anual, y 1882 rs. y 12 maravedis de capital, que gravita sobre un campo, partida de la Huerta.

Otro censo contra José Barta, de dicha vecindad, de 84 reales y 24 mrs. de rédito anual, y 2823 rs. y 18 mrs. de capital, que gravita sobre 4 números de bienes.

Importan los réditos anuales de los referidos 18 treudos y censos la cantidad de 581 rs. y 18 mrs., que capitalizados ascienden á 24,221 rs. y 4 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

*Lo que se anuncia al publico con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se cita.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—CONTABILIDAD ESPECIAL.

Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e islas Baleares en el mes de Noviembre de 1848.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquets.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extranjero.	Idem extraordinarias.	Francuado para el reino.	Francuado hasta la raya.	Francas para Bélgica.	Derecho de certificados.	Idem de registros.	Francuado de períodos.	Idem de impresos.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas. Por aumento.	Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante.....	188.16	18,577	1,970.98	102	..	1,524	426	914.12	290.26	..	209	..	69	..	25,995.16	147	417.24	25,724.26	691.52	25,552.98
Batavia.....	354.16	28,251	5,305.18	127	..	445	11	2,468.19	22.4	..	344.16	..	18.50	..	57,827.5	53.18	1,425.24	56,456.55	857.52	55,579.1
Batavia.....	445.10	29,752	5,026.26	144	..	282	..	1,959.18	77.18	..	409	..	872	..	36,095	..	1,104.20	54,990.14	751.50	54,238.18
Barcelona.....	1,438.30	96,578	6,255.22	628	..	26,898	..	5,218.50	2,638.4	18	401.16	417	..	140	145,286.24	1,358.2	92,601.8	129,522.18	6,656.18	115,869.18
Batavia, trasl. á Leon.	581.4	19,516	1,805.50	159	5	184	12	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..	..	..	24,256.8	35	550.26	25,918.16	1,558.98	25,779.22
Batavia.....	581.4	19,516	1,805.52	159	..	184	..	870.20	18.4	..	196	..								

Resúmen de las aprehensiones hechas por la Guardia civil en el mes de Noviembre último.

Tercios.	PROVINCIAS.	Delincuentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	Desertores.	Faltas leves.	Contrabandistas.	TOTAL.
1º.	Madrid.....	4	3	»	6	45	»	28
	Toledo.....	4	5	»	4	24	4	34
	Cuenca.....	6	»	»	»	30	»	36
	Ciudad-Real.....	13	»	»	»	60	»	73
	Guadalajara.....	2	4	»	4	136	»	143
	Segovia.....	6	»	»	2	16	4	24
2º.	Barcelona.....	13	4	4	5	39	»	59
	Gerona.....	22	»	»	4	25	»	48
	Lérida.....	2	4	»	4	20	»	24
	Tarragona.....	7	4	»	»	22	»	30
3º.	Sevilla.....	16	13	4	»	51	»	81
	Córdoba.....	39	12	2	2	27	4	82
	Cádiz.....	23	8	2	6	54	»	93
	Huelva.....	7	4	2	»	17	»	27
4º.	Valencia.....	10	13	»	4	59	»	83
	Castellon.....	9	5	4	4	21	»	37
	Alicante.....	2	5	4	4	42	»	51
	Murcia.....	7	6	6	7	15	»	41
	Albacete.....	»	4	»	»	14	»	15
5º.	Coruña.....	2	10	7	2	40	»	34
	Lugo.....	15	6	»	»	42	»	33
	Pontevedra.....	12	2	»	4	9	»	24
	Orense.....	2	8	4	2	8	»	21
6º.	Zaragoza.....	8	7	4	3	37	»	56
	Huesca.....	20	3	4	4	184	»	209
	Teruel.....	5	8	»	»	191	»	204
7º.	Granada.....	24	6	2	3	45	»	80
	Jaen.....	15	4	4	»	22	»	39
	Málaga.....	35	9	17	7	55	»	123
	Almería.....	5	5	6	2	36	4	54
8º.	Valladolid.....	»	»	4	»	13	»	14
	Leon.....	3	4	»	»	66	»	73
	Oviedo.....	19	5	4	3	26	»	54
	Zamora.....	8	2	»	»	17	»	27
	Salamanca.....	4	»	»	»	44	»	45
	Palencia.....	13	»	»	»	64	4	74
9º.	Avila.....	3	»	»	»	20	»	23
	Badajoz.....	9	18	3	2	46	»	69
10.	Cáceres.....	20	12	»	»	29	»	51
	Pamplona.....	8	4	»	»	23	4	32
11.	Burgos.....	2	»	»	2	7	»	11
	Logroño.....	13	6	»	»	19	4	38
	Santander.....	2	2	»	»	19	»	23
	Soria.....	4	2	»	4	38	»	48
12.	Alava.....	2	»	»	»	2	2	6
	Vizcaya.....	4	»	»	2	3	»	9
	Guipúzcoa.....	2	»	»	»	5	2	7
13.	Islas Baleares.....	4	6	»	4	91	»	99
Total.....		443	202	57	70	1792	17	2581

Madrid 29 de Diciembre de 1849.—Ahumada.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente y término de nueve dias se cita á los dueños ó personas á quienes correspondan dos caballos, uno capon, castaño, cerrado, su alzada seis cuartas y media, almiñonado del izquierdo, con unos pelos blancos en la frente, varios lunares blancos en los costillares y un poco matado del lomo, hierro 5; y otro entero castaño de siete cuartas menos dos dedos, de ocho á nueve años, con unos pelos blancos en la frente y sin hierro, los cuales se hallan en depósito en la villa de Santorcaz y posada de Ramon Peinado por haberlos dejado en ella el dia 25 de Noviembre del año último Mariano Arnay y un compañero suyo, cuyo nombre se ignora, que se hallan casados con Leonor y María Requena, dedicándose al comercio de quincalla, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á reclamarlos; con prevención de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá á 4 de Enero de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermúa.

Tribunal de Comercio.—El Sr. Juez comisario de la quiebra particular de D. Juan Pedro Sainglan Bagneres ha señalado para junta de acreedores, con motivo de haber dimitido uno de los síndicos nombrados, el dia 9 del corriente á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en noticia de cuantos sean tales acreedores á fin de que concurran á ella por sí ó por medio de otra persona legalmente autorizada; pues que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Collado por tercer término, y para que dentro del de nueve dias se presente en este juzgado á responder á los cargos

que le resultan en la causa que contra él estoy siguiendo por hurto y ocultacion de un cerdo, verificado en el camino de San Vicente; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 5 de Enero de 1850.—Patricio Torre Isunza.—Por su mandado, Fernando Alegre.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los conocidos por Micalé, el Tercianero y el Mocosó, para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue en el juzgado de las Vistillas que despacha el Sr. D. Juan Fiol por heridas á José Rodriguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 8 de Enero de 1850.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la sesion de ayer queda aprobada.

Sin discusion quedan admitidos como Senadores los señores D. Juan Andres de la Cámara y Conde de Torre Marin.

El Sr. PRESIDENTE manifiesta que no habiendo despachado la comision de jurisdiccion de Hacienda los artículos que retiró y las enmiendas que fueron tomadas en consideracion, se encuentra el Senado sin asuntos en que ocuparse hoy, por lo cual levantaba la sesion, y que se avisaria á domicilio á los Sres. Senadores.

Eran las dos y treinta y cinco minutos.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 8 de Enero de 1850.

Se abre á las tres menos cuarto con la lectura y aprobacion del acta de la de ayer.

Queda el Congreso enterado y acuerda que se archivarán los Reales decretos y disposiciones de importancia expedidas por el Ministerio de la Gobernacion, cuyas copias remite el Sr. Ministro del ramo.

## ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de casos de reeleccion.

En armonía con uno de ellos y sin discusion queda sujeto á reeleccion el Sr. D. Gregorio Abril, nombrado últimamente Tesorero de la provincia de Jaen.

La misma comision opina que no debe quedar sujeto á reeleccion el Sr. D. Juan Blanco de Latoja por haber sido trasladado á la asesoria de la Habana de la de Puerto-Rico. Hay un voto particular suscrito por el Sr. Lasheras y otro; mas no hallándose presente ninguno de ambos señores se suspende esta discusion.

Se abre el debate acerca del dictámen de la comision de actas, la cual opina que no obstante algunas protestas que contienen las de Consolacion, en la provincia de Pontevedra, pueden aprobarse por no oponerse dichas protestas á la validez del acta, y admitir en su representacion al señor D. Francisco Tames Hevia.

El Sr. MALVAR: Para salvar la dignidad y consecuencia de la oposicion, me veo en el caso de decir que ha habido un excesivo influjo del Gobierno en esta eleccion, lo cual la invalida en mi concepto, y por eso me opongo á ella.

El Sr. VILLAVERDE: La comision se ha atenido para emitir su dictámen á lo que de si arrojan las actas, y no puede hacerse cargo por mas exacto que pudiera ser de lo que se diga sin justificarlo en forma en contra de su validez.

Sin mas discusion queda aprobado el dictámen de la comision en votacion nominal por 72 votos contra 30 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Belda, Molins, Vayer, Armoro, Navascués, Donoso, Pulgar, Luzás, Carriquiri, Mora, Villaverde, Roca de Togores, Calonge, Diez del Rio, Garcia Fernandez, Moreno, Roncali, Ahumada, Escudero, Altuna, Santiago, Cermeño, Solís, Mora, Paz, Reina, Doral, César, Trespalacios, Alba, Blanco, Bertran de Lis, Troyano, Alvear, Ramirez Arellano, Estéban Collantes, Murga, Romero Giner, Loal, Ariza, Vega, Gallardo, Melendez, Arenas, Caamaño, Buceta, Calderon Collantes, Velluti, Osorio, Bermudez de Castro (D. Manuel), Federico, Inguanzo, Ainat (D. José), Almagro, Guerrero, Gual, Tassara, Bertran de Lis (D. Rafael), Rich, Espino, Valbuena, Mon, Fabraquer, Villalba, Davaillo, Oliván, Seijas, Ortega, Lopez Vazquez, Cerro, Garcia Hidalgo, Sr. Presidente.

Total 72.

Señores que dijeron no:

Huelves, Escosura, Bardají, Baillo, Marin, Pratosí, Galvez Cañero, Mendizabal, Alsina, Garcia (D. Mauricio), Sagasti, Jaen, San Miguel, Sardá, Gasco, Fuentes, Olózaga, Muchada, Pereira, Garcia (D. Roman), Lujan, Roda, Ordax, Ceriola, Cabrera, Calatrava, Moron, Malvar, Necedal (D. Cándido), Cuenca.

Total 30.

En seguida es proclamado Diputado el Sr. Tames Hevia. Continúa la discusion del voto particular del Sr. Moron relativo al proyecto de ley de contabilidad.

El Sr. MERELO: Me hallaba ayer algo afectado, y el Congreso observaria cierto desorden en mi discurso, oponiéndome á las ideas expresadas contra el dictámen de la comision, y manifestando que esta no tenia en un principio la idea de que tan inmediatamente iba á presentar el Gobierno un proyecto de ley orgánico del Tribunal mayor de Cuentas: hoy digo que la comision no puede desconocer la índole del Tribunal mayor de Cuentas, y cree que no pueden intercalarse en el que se discute estas proposiciones, que son mas propias y referentes al otro proyecto de ley.

Respecto al dictámen de la mayoría, no dice la comision que crea haber hecho una obra maestra, completa ni inmejorable: nada de eso; antes bien todos los Diputados pueden presentar sus ideas de mejoras, que la comision admitirá si las encuentra convenientes; pero debo advertir que el trabajo del Gobierno y el de la comision han sido consultados detenidamente con todas las personas entendidas en la materia, mientras el proyecto de la minoría carece de este requisito, por mas entendido que sea el Sr. Moron y las pocas personas con quienes acerca de esto haya podido consultar, lo cual estoy yo muy distante de desconocer; pero, señores, la bondad de las reformas no la constituye precisamente su rapidez, sino su acierto y oportunidad.

El pensamiento del Gobierno y el dictámen de la comision establecen la regularidad y posibilidad, á fin de que se establezca en todos los ramos de la administracion, como se ha hecho en Francia, en Inglaterra y en todos los paises mas adelantados: pero cuando se quiere abrazar todos los extremos y cambiar casi de repente la faz de la nacion, permítame S. S. que le diga que esto no es acertado, y que su resultado natural, si desgraciadamente se aprobase el voto particular del Sr. Moron, seria espantoso de todos los inconvenientes que ofreciera en la práctica, y tendríamos una ley de las que no han pasado nunca de leyes escritas, sin medios hábiles de ejecutarlas.

El Sr. MORON: Seré breve, y no habria tomado la palabra si á ello no me hubiese provocado el tono magistral con que el Sr. Merelo ha expresado sus opiniones. Diré antes que yo no me he ocupado de los individuos de la comision mas que para reconocer sus talentos; y al hablar de la bondad de mis teorías, lo he hecho sin olvidarme de mencionar el mérito de los individuos de la comision. Pero el Sr. Merelo me dispensará que manifieste mi extrañeza de cómo ha calificado ahora mi voto particular, cuando no bien empezó la discusion del proyecto de ley de contabilidad en la comision, le presenté, y no manifesté S. S. ni la comision la extrañeza que hoy manifiesta de mis doctrinas.

Quede pues sentado que mi conducta con la mayoría des-

de el primer día fue franca y leal como lo ha sido siempre, y de consiguiente lo ha sido del mismo modo en la cuestión de presupuestos.

Y cuando S. S. nos manifestaba la distinción que había presentado la mayoría de lo judicial y contencioso, yo no conocía con mi pobre ingenio esa división, quizá por lo muy trivial, aunque todo el mundo la sabe; y la existencia de las cuentas está de un modo defectuoso, como ya lo he probado, y conmigo el Sr. Polo, y cuando no se establece la inamovilidad del Tribunal mayor de Cuentas no se hagan estas observaciones, porque á nada conducen.

Pero continuando el Sr. Merelo en la tarea de referirnos las grandes ventajas del proyecto firmado por S. S. y sus dignos compañeros, nos decía que se había establecido mayor centralización de fondos que la que hoy existe. Yo tengo que decirle hoy á S. S. que si existe realmente en su proyecto mayor centralización en la recaudación y distribución que la que en el día existe, es una centralización enteramente ineficaz; y extraño mucho que no haya hecho mérito S. S. de la disposición del año 45, en que hay artículos en que se dispone de una manera explícita que, así los que recaudan fondos como los que los tienen que distribuir, dependan todos del Ministerio de Hacienda, y que acudan á rendir cuentas á la Contaduría de Hacienda. ¿Y qué es lo que ha sucedido con esta disposición? Lo mismo que sucederá con el voto de la mayoría si se aprueba, que será ineficaz en su resultado. ¿Y por qué será ineficaz? Porque ahora como entonces no se han querido extirpar los abusos que existen en los Ministerios.

Y de aquí tomaba ocasión el Sr. Merelo para decir que cómo era posible que los que impugnábamos á la mayoría dijésemos que esta nada innovaba, nada enmendaba, nada corregía. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque S. S. se han entretenido en pequeneces, en cuestiones subalternas que nada significan, que están sujetas á una porción de leyes vigentes, y han dejado desatendidas las reformas más importantes. Por esto decimos que nada mejoran, que nada corrigen y que dejan todos los abusos en el ser y estado que antes estaban.

Y remontándose después á examinar el punto abstracto y filosóficamente, decía S. S. que mi opinión respecto á la centralización estaba en contradicción con la doctrina presentada por mí en la legislación anterior. Cuando en la ocasión á que S. S. se refiere abogué yo por el patriotismo de las localidades, manifesté que yo deseaba una centralización fuerte en los intereses generales de la nación, pero que no la quería en cuanto á los intereses provinciales. Veá pues el Sr. Merelo cómo yo lo que sostenía entonces lo sostengo ahora.

No entraré á examinar las demás observaciones que al voto particular ha hecho S. S., y me limitaré únicamente á lo que dije de que no hay posibilidad en la administración actual para la centralización. S. S. nos ha dicho una verdad, porque efectivamente no hay una posibilidad para la centralización general, pues quiere el Gobierno que sigan esa multitud de empleados que existen en las pagadurías y contadurías generales, y que cuestan al Estado más de siete millones de reales.

Yo debo decir á S. S. que si los Sres. Ministros y altos funcionarios no pueden presentar otra cosa mejor que la que han presentado, darían una pobre idea de sí; pero yo no creo eso, sino que no hay ninguno de ellos que no esté enteramente persuadido de que la teoría y principios que yo presento, que han estado puestos en práctica en España, son los más convenientes y los únicos que pueden cortar los abusos y desórdenes que hasta ahora han existido.

Concluyo, pues no quiero molestar más la atención del Congreso, diciendo que puesto que la mayoría de la comisión no pone más razón para no admitirse el voto particular que la repugnancia de los Ministerios á que todos dependan del de Hacienda, debe adoptarse lo propuesto por la minoría para disminuir los gastos, y hacer que la administración de la Hacienda pública sea tan clara y explícita como debe serlo y nosotros queremos que lo sea.

El Sr. MERELO hace algunas rectificaciones.

Hecha la pregunta de si se aprueba ó no el voto particular, se acuerda que la votación sea nominal; y verificada, resulta desechado por 123 votos contra 75 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belda, Alfaro, Pidal, Molins, Seijas, Moyano, Ortega, Bravo Murillo, Alvarez, Lopez Vazquez, Gaya, Navascués, Bosque, Rivas, Donoso, Fiol, Mora, Ballesteros, Olivan, Merelo, Sanchez Ocaña, Fabraquer, Maldonado, Galvez Fernandez, Calonge, Pulgar, Villaverde, Rey, Garcia Hidalgo, Roncali, Collantes (D. Vicente), Rodriguez de la Vega, Luzás, Ahumada, Lasheras, Mérida, Esteban Collantes, Leon, Gonzalez Romero, Cortazar, Ayala, Rich, Solis, Casado, Rivas, Salvá, Mora (D. Joaquin), Corzo, Paz (D. Angel), Paz (D. Pablo), Cézar, Alvear, Armero, Cermeño, Doral, Gual, Sanchez Ocaña (D. Antonio), Valbuena, Escudero (D. Antonio), Reina, Goyeneche, Florez Calderon, Anduaga, Santiago, Espino, Bertran de Lis, Gorruga, Lamonedá, Arellano, Bermudez de Castro, Mon, Canga Argüelles, Ainat, (D. José), Romero Giner, Leal, Federico, Escudero y Azara, Vahey, Bertran de Lis (D. Rafael), Gallardo, Melendez, Moreno (D. Domingo), Velluti, Ariza, Roca de Togores, Bermudez de Castro (D. Salvador), Moreno Lopez, Pinzon, Urtion, Alvaro, Suarez de Puga, Mendez, Carriquiri, Calderon Collantes, Rubio (D. Antonio), Rubio (D. Pedro), Osorio, Careaga, Trespalacios, Bardají, Calvo Rubio, Altuna, Vilches, Zaragoza, Areitio, Remisa, Almagro, Guerrero, Inganzo, Ródenas, Herrera Troyano, Escudero, Fernandez de la Hoz, Caballero, Villalba, San Luis, Moreno (D. Manuel María), Vayer, Mata y Alós, Gutiérrez de los Rios, García Hidalgo, Lopez Vazquez, Sr. Presidente.

Total 423.

Señores que dijeron sí:

Huelves, Malvar, Lujan, Muchada, Escosura, Polo, Benavides, Orive, Lafuente, Arce, Moron, Necedal (D. Cándido), Gonzalez Brabo, Fernandez San Roman, Necedal (Don José), Campoy, Mendizabal, Cuenca, Tutor, Arenas, Rios Rosas, Pambley, Marco, Córdoba, Pratosí, Torreorgaz, Fernandez, Marin, Blanco, Baillo, Heras, Daza, Crespo, Sagasti, Alsina, Garcia (D. Mauricio), Jaen, San Miguel, Lopez Grado, Vazquez Queipo, Ferreira, Somoza, Saco, Montenegro, Coira, Rodriguez Arias, Cordero, Cabrera, Vicens, Perez, Gasco, García (D. Roman), Fuentes, Polo, Pastor,

Tejada, Cerro, Ordax, Olózaga, Domenech, Ceriola, Fernandez Baeza, Laserna, Toubes, Giron, Bedoya, Sardá, Galvez Cañero, Pereira, Roda (D. Miguel), Chacon, Cortina, Cantero, Angulo, Calatrava.

Total 75.

El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley para que se autorice al Gobierno á plantear los presupuestos en la forma que los presenta la mayoría de la comisión.

En seguida se pregunta si se reunirá mañana el Congreso en secciones, y se acuerda que sí.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: continuación de la discusión pendiente. Se levanta la sesión. Eran las cuatro y media.

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 3 de Enero.—(Del Catalan).

En la noche pasada ha salido de este puerto el vapor guarda-costa *Piles* para Palamós, conduciendo á su bordo al Excmo. Sr. D. José Fermín Pavia, Jefe de escuadra de la armada nacional, el cual ha venido á Cataluña para pasar una revista á la matrícula de este tercio naval.

Ha sido nombrado cronista de la Corona de Aragón el Sr. D. Próspero de Bofarull, pasando á ocupar el destino de archivero de dicha Corona el Sr. D. Manuel de Bofarull.

Hemos sabido que se están decorando con mucho gusto y riqueza algunas de las principales piezas del palacio del Excmo. Sr. Capitan general. También estas mejoras, como anunciamos hace algunos días, se harán extensas á la parte exterior de dicho edificio.

Ayer salió para Marsella la corbeta de guerra sueca *Lager-folk* de 18 cañones y 140 plazas, su comandante el Capitan de fragata Lovenborg. Dicho buque, uno de los mejores que cuenta la marina de guerra sueca, está destinado á hacer un detenido viaje en las costas del Mediterráneo. Antes de su llegada á nuestro puerto había fondeado ya en algunos otros de la Península.

Su oficialidad, en número tal vez doble del que cuenta un buque de su clase, ha visitado, durante la permanencia de la corbeta en nuestra rada, los principales establecimientos públicos y privados de esta capital y sus afueras.

Ayer por la mañana comparecieron ante uno de los señores Jueces de primera instancia de esta ciudad para celebrar juicio verbal dos sujetos, en demanda el uno contra el otro de la cantidad de 184 rs. vn. que dijo haberle prestado en varias partidas para atender á sus necesidades. El demandado negó categóricamente el hecho; y el estar falto de documentos y otros medios de prueba para acreditar su demanda, defirió el juramento al primero. Mas cuando este, formada ya la señal de la cruz, iba á prestar el juramento, el actor repentinamente se interpuso diciendo: «Alto.... no quiero que por tan módica cantidad te perjures y te condenes;» y renunció el juramento que había consentido en deferir. En consecuencia el reo fue absuelto de la demanda, y el actor condenado en las costas.

En el discurso pronunciado en la solemne apertura del Tribunal por el ilustre Sr. Regente de esta Audiencia territorial, según los datos aducidos por S. S., fueron despachados durante el año:

Incidentes y recursos 1627: sentencias, según el art. 69 del reglamento provisional para la administración de justicia, 338: definitivos 460: fallos y ejecutoriados 252: vistas en discordia 36, que reunidos ascienden á 2782.

Sobresesimientos que causan ejecutoria 445: en calidad de sin perjuicio 833: incidentes 1744: sentencias contra ausentes 98: contra [presentes] 866: fallos ejecutoriados 551: vistas en discordia 30, que juntas forman 4557. Expedientes despachados en la Audiencia plena 10: por la Sala de gobierno 383: total 7732. Han juzgado cinco Jueces, un abogado, el actual Secretario de la Audiencia, doce escribanos y un procurador.

Idem 5.—(Del Sol.)

Ayer fue herido uno de los peones de las brigadas de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por otro compañero por motivos al parecer insignificantes. Habiendo dado parte el herido á la Autoridad local, esta dispuso fuese arrestado el agresor.

Parece está llamando la atención de algunas personas aficionadas á la ciencia de Mesmer las maravillas que hace cierta joven magnética, la cual en sus momentos de lucidez, no solo pronostica los hechos remotos, sino que refiere acontecimientos que los tiempos han legado confusamente á la historia. Como nosotros somos algo incrédulos en eso de visiones sobrenaturales, nos permitirán nuestros lectores que no demos nuestro parecer acerca de este nuevo fenómeno magnético.

Sabemos que algunos de los señores que componen el Ayuntamiento del año anterior se despidieron del honorífico cargo que habían desempeñado con un suntuoso y fraternal banquete, que tuvo lugar anteayer en uno de los salones de la acreditada fonda de las Cuatro naciones.

Tortosa 4º de Enero.—(Del mismo.)

El 30 del pasado entró en esta plaza el batallón cazadores de Barbastro á efecto de relevar al primero del regimiento de Galicia que la guarnecía, lo que tuvo lugar ayer; y habiendo este emprendido hoy su marcha para Tarragona, ha dejado en este vecindario gratos recuerdos por el excelente comportamiento que han observado todas las clases que lo componen, lo mismo que las de los otros dos del dicho regimiento que han alternado en esta guarnición: y si bien no se duda que el de Barbastro se adquirirá pronto iguales simpatías, entretanto es como un forastero á qui n antes de dispensarle nuestra amistad es necesario conocer, pues la ley de la naturaleza manda amar á quien nos hace bien.

Continúa por esta plaza el paso para varias provincias de los cuadros y partidas destinados á la reserva de las mismas.

Hace algunos días que el frío se deja sentir bastante, habiéndose helado, según me han asegurado, el Ebro por delante de Vinebre, Flix &c., hasta el caso de pasar por encima caballerías cargadas, si bien por aquí abajo no ha pasado de las extremidades de sus aguas.

En la precedente noche ha tenido lugar la muerte de tres ladrones en la masía de March, partida del arrabal de las Roquetas, término de esta ciudad, del modo siguiente:

Sabedor el subcabo de la escuadra de mozos de la villa de Xerta que en la misma noche intentaban robar los bandidos la expresada masía, se introdujo en ella con la fuerza de su mando á las seis, y entrando al dueño del objeto de su visita, apostó su gente del modo más conveniente, esperando la de los ladrones, que lo verificaron á las siete por la puerta del molino, que es la última que se cerraba, en número de tres, como queda dicho, armados de un fusil corto el uno, de un puñal en la mano otro, y de una hacha el restante, á los que dicho subcabo, saliéndoles al encuentro, les previno se rindiesen; pero lejos de obedecer, el que llevaba el fusil se lo disparó, en cuya vista el subcabo, á quien no dañó el tiro, mandó hacer fuego á sus mozos, quedando muertos dos ladrones en el acto, y el otro que se escapaba á poca distancia de la casa. Las tres armas fueron recogidas y entregadas al Alcalde de dicho arrabal de las Roquetas. Ignoro el nombre, naturaleza y demás circunstancias de los ladrones muertos, pero se presume que fuesen vecinos del mismo arrabal, de todo lo que noticié á V. otro día. Entretanto me lamento con todos los hombres de bien del poco escarmiento que causa en los criminales el desastroso fin de los que les han precedido en su mala vida, siendo víctimas en los suplicios, encuentros y sorpresas. Apenas hace dos meses que también los mozos de la escuadra dieron muerte á cinco ladrones de los seis que entraron á robar en la fábrica de regaliz de Amposta, y en la penúltima semana fueron ejecutados en la villa de la Cenia, bien cerca de esta ciudad, dos asesinos ladrones, por el verdugo de esa capital, de los que acaso y de los otros serian compañeros los muertos anoche.

Solsona 1.º de Enero.—(Del mismo.)

Sabedor el cabo de la escuadra de mozos estacionada en Sigró que por aquellos contornos divagaban algunos foragidos, dispuso una batida en unión con los somatenes de los alrededores, logrando con sus acertadas disposiciones sorprender escondido en una cueva á Ramon Valles; mas como se resistiese tenazmente intentando escapar, fue preciso hacerle fuego, cayendo mortalmente herido.

La escuadra de Torres de Segre contribuyó también por su parte al logro del exterminio de esos bandidos, con lo que queda asegurada la tranquilidad del país.

## BOUSA DE MADRID.

Cotización del día 8 de Enero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 3/4 din.	..
Idem del 5 por 100.....	43 pap.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	87.	..

### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-30.	Paris, 5-30.
Alicante, 1/2 á 3/4 d.	Málaga, 3/4 d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 d.	Santander, 1/2 id.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id.	Sevilla, 3/4 din. d.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1/2 á 3/4 d.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 3/4 id.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIO.

En la obra del nuevo Palacio del Congreso de los Diputados se necesitan sobre tres mil baldosas de mármol blanco del reino, limpias, pulimentadas, de un pie cuadrado de superficie y una pulgada de grueso, para pavimentos.

La persona que quiera hacer proposición para suministrarlas podrá hacerlo presentándola en pliego cerrado con la muestra correspondiente señalada con el mismo signo que marque la propuesta hasta el 4.º de Febrero próximo en la administración de dicha obra, sita en el mismo edificio.

Madrid 8 de Enero de 1850.—El administrador, José Cereceda.

## TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Marcela ó á cual de los tres?* comedia en tres actos, en verso, de D. Manuel Breton de los Herreros.—El polo de contrabandistas, baile.—*La escalera de mano*, comedia en un acto.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Dos validos y castillos en el aire*.—Baile.—Sainete.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Pruebas de amor conyugal*, comedia en dos actos.—Intermedio de baile.—*La batalla de Bailen*, zarzuela en dos actos.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*Un cambio de mano*, comedia en dos actos.—Baile.—*Por no explicarse*.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.